



AUTO No **0347** DE 2016  
( 17 DE MARZO )

**"POR EL CUAL SE RENUEVA UNA AUTORIZACIÓN PARA LA TALA DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE ROBLE UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SECCIONAL LA GUAJIRA LOCALIZADO EN LA CALLE 15 CARRERA 7 ESQUINA DEL BARRIO CAMILO TORRES DEL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que la Corporación mediante Auto N° 01172 del 15 de Diciembre de 2014, otorgó al Departamento de Policía Seccional Guajira, Autorización para la Tala de un árbol de la especie Roble ubicado cerca de la Bodega del archivo central dentro de las instalaciones del Comando de Policía Seccional Guajira localizado en la calle 15 con la carrera 7 esquina en el distrito de Riohacha - La Guajira y se dictaron otras disposiciones

Que mediante oficio de fecha 04 de Diciembre de 2015 y radicado en esta entidad bajo el N° 20153300282022 del día 09 de Diciembre del mismo año, el Coronel ALEJANDRO CALDERON CELIS, en su condición de Comandante del Departamento de Policía Guajira, solicitó Renovación para la Tala de un árbol de la especie Roble ubicado cerca de la Bodega del archivo central dentro de las instalaciones del Comando de Policía Seccional Guajira localizado en la calle 15 con la carrera 7 esquina en el distrito de Riohacha - La Guajira, debido a que dentro del término autorizado no fue posible realizar la tala.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el Coronel ALEJANDRO CALDERON CELIS, mediante auto N° 0017 del 08 de Enero de 2016 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0017 de 2016, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20163300159483 de fecha 24 de Febrero de 2016 manifiesta lo que se describe a continuación:

#### VISITA

*"El dia 19 de febrero de 2016, en atención al auto de trámite 0017 de fecha 08 de enero de 2016, se inspeccionan las instalaciones de la Policía Nacional en el Distrito de Riohacha y se evidencia la existencia de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), de interés de la solicitud por el comandante de Policía Guajira.*

*Durante la visita se evidenció que el árbol de Roble, objeto de la solicitud de tala, se encuentra en pie ubicado cerca de la infraestructura donde la policía archiva la documentación que mantiene en custodia, este árbol presenta una altura que sobre pasa los 10 metros de altura y el tamaño de la copa cubre gran cantidad del tejado, por el tamaño que presenta este árbol de roble y la ubicación donde se encuentra, no es recomendable autorizarle una poda, dado que la especie o árbol, continuaria generándole los mismos inconvenientes que le está presentando a la institución policial, de igual manera el crecimiento incontrolado provocaría más crecimiento en el sistema radical y estas terminarian agrietando los cimientos y paredes del inmueble.*

#### DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIE.

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Categoría de Amenaza	Condiciones Fitosanitarias	Observación
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Ninguna	No	Por ser especie maderable, se recomienda para bulevares con espacio amplio y para zonas verdes en parques u otros espacios públicos con suficientes amplitudes. En espacios más reducidos debe hacerse manejo de formación de copa y mantenimiento continuo para controlar el crecimiento.

#### EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Árbol de Roble pegado a la infraestructura y su copa se observa por encima del tejado



## OBSERVACIÓN

Las fotografías, demuestran que si se ordena una poda, habría que realizarla por debajo de la infraestructura, quedando el árbol descompensado en biomasa foliar, lo que debilitaría la capacidad de rebrote y posteriormente se presentaría la muerte descendente del árbol, estas y otras razones de ubicación, en estos espacios colonizados arquitectónicamente justifican su erradicación.

## CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones anteriores se considera conveniente se renueve el auto No. 01172 del 15 de diciembre de 2014, Mediante el cual se autorizó la tala del árbol de roble (*Tabebuia rosea*), ubicado en las instalaciones de la Policía Nacional de la ciudad Distrito Riohacha – La Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar al Departamento de Policía Seccional Guajira, la Autorización para la Tala de un árbol de la especie Roble ubicado cerca de la Bodega del archivo central dentro de las instalaciones del Comando de Policía Seccional Guajira localizado en la calle 15 con la carrera 7 esquina en el distrito de Riohacha – La Guajira, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo

**ARTICULO SEGUNDO:** El término para la presente Renovación es de Sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Departamento de Policía Seccional Guajira, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en el Auto Nº 01172 del 15 de Diciembre de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO QUINTO:** Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal del Departamento de Policía Seccional Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

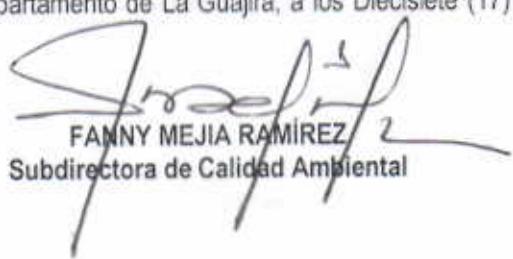
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

**ARTICULO OCTAVO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO NOVENO :** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

## NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Diecisiete (17) dia del mes de Marzo de 2016.



FANNY MEJÍA RAMÍREZ  
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M